

Responsabilidad Penal *una nueva mirada*



Organización de los
Estados Americanos



Instituto
Interamericano
del Niño, la Niña
y Adolescentes
Organismo Especializado de la OEA

Responsabilidad Penal, *una nueva mirada*

 **ÍNDICE**

Presentación	4
Breve introducción al trabajo del IIN-OEA sobre responsabilidad penal adolescente	7
Producción de conocimientos acerca de los diversos problemas que amenazan los derechos de la niñez y la adolescencia en las Américas.....	9
Capacitación permanente de personal, vinculado a los sistemas nacionales de infancia, para mejorar la eficacia y eficiencia de sus acciones en favor de la protección integral de los niños, niñas y adolescentes.....	10
Asistencia técnica a los Gobiernos de los estados miembros.....	11
Descripción del contenido digital de los materiales del IIN en la temática	13
“Los Sistemas de Responsabilidad Penal Adolescente en las Américas - Documento de posicionamiento”.....	14
Resolución aprobada en el marco de la 87° Reunión Ordinaria del Consejo Directivo del IIN.....	16
Orientaciones Técnicas Institucionales para la implementación de sanciones o medidas no privativas de libertad, con adolescentes infractores de ley.....	17
Recopilación comparativa de legislación sobre responsabilidad penal adolescente en la región.....	20
• PARTE I - Elementos generales de los sistemas de ejecución de las sanciones penales	24
• II PARTE - Ejecución de las sanciones privativas de la libertad	24
• III PARTE - Ejecución de las sanciones alternativas a la privación de la libertad	25



PRESENTACIÓN

El Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN-OEA) es el Organismo Especializado de la Organización de los Estados Americanos (OEA) encargado de promover y contribuir a la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes en las Américas, mediante la cooperación con los gobiernos de los Estados Miembros para la promoción del desarrollo de actividades e instrumentos técnicos que contribuyan a la protección integral del niño, niña y adolescente, y al mejoramiento de la calidad de vida de ellos y de sus familias y que fortalezcan las capacidades de los Estados Miembros para diseñar e implementar políticas públicas orientadas a tal fin.

Con tal mandato y en virtud de su contacto directo con los Entes Rectores de Infancia de los Estados Miembros de la OEA, lo que lo constituye en un ente articulador de los principales esfuerzos regionales por el cumplimiento de los derechos de la niñez y la adolescencia, introdujo en su plan de acción 2011-2015 la temática de: Responsabilidad Penal Adolescente como una de sus principales líneas de acción, con el fin de contribuir técnicamente en el tratamiento de esta temática con los Estados de la Región; así como, a la formación de una conciencia y sentimiento de responsabilidad social en relación a la misma.

Es en éste marco, el IIN ha desarrollado una serie de actividades y proyectos en relación a los sistemas de responsabilidad penal adolescente, orientados a la protección y promoción de los derechos humanos de este sector. Acciones que ha desarrollado con la convicción de que la finalidad de estos sistemas, lejos de ser un sistema de represión penal, sea un establecimiento de medidas de carácter pedagógico, privilegiando el interés superior del adolescente involucrado y garantizando la reparación del daño causado, considerando las características particulares del sujeto a quien se le aplican las medidas, quien se encuentra en pleno proceso de construcción de la subjetividad y su pertenencia a un grupo de atención prioritaria, por su situación de vulnerabilidad; siempre en cumplimiento a lo que establece la Convención de los Derechos del Niño (CDN) y otros instrumentos internacionales que señalan que la privación de libertad debe ser la última medida a aplicar, por tanto la efectividad de la aplicación de las medidas abiertas es fundamental para evitar tendencias regresivas o excesivamente sancionatorias.

Los documentos que se han realizado en el IIN-OEA y pueden ser consultados en la página www.iin.oea.org, si bien, no abordan la totalidad del fenómeno, debido a su complejidad y a la pluralidad de los sistemas legales de los Estados que integran el continente americano, si desarrolla algunos aspectos que se consideran fundamentales respecto a la protección y cumplimiento de los derechos humanos de las personas adolescentes en contacto con la ley penal, tomando como ejes centrales la perspectiva de derechos y los principios consagrados en la CDN y demás elementos del Derecho Internacional en materia de derechos humanos.

Con este material, se intenta además, generar un punto de partida y una base común sobre la cual se intensifica un proceso de integración de perspectivas respecto de las soluciones más efectivas para las problemáticas que giran en torno al fenómeno de la participación de personas adolescentes en hechos declarados como delictivos.

Proceso que requiere de un intenso intercambio de información y experiencias nacionales para el aprendizaje conjunto en esta temática donde aun los Estados con mayores niveles de desarrollo enfrentan retos.

María de los Dolores Aguilar Marmolejo
Directora del IIN-OEA





**BREVE INTRODUCCIÓN AL
TRABAJO DEL IIN-OEA SOBRE
RESPONSABILIDAD PENAL
ADOLESCENTE**

El Consejo Directivo del IIN, mediante Resolución CD/RES. 07 (86-R/11) estableció un grupo de trabajo para el apoyo y seguimiento al Plan de Acción 2011-2015 en esta línea temática, siendo parte del Modelo de Gestión que responde a la iniciativa del Consejo Directivo de contar con una gestión en la que los Estados puedan tener una participación más activa; componente esencial para el cumplimiento de los productos y las metas que se establecen en el Plan de Acción 2011-2015.

Existen tres grupos de trabajo específicos correspondientes a cada una de las 3 líneas prioritarias del Plan de Acción, en la que participan los Estados que decidieron voluntariamente integrarse a las mismas. El Grupo de Trabajo de la línea temática de Responsabilidad Penal Adolescente está integrado por los enlaces técnicos de los siguientes Estados Miembro:

- 1 Antigua y Barbuda
- 2 Argentina
- 3 Colombia
- 4 Brasil
- 5 Chile
- 6 Ecuador
- 7 El Salvador
- 8 Guatemala
- 9 Honduras
- 10 México
- 11 Panamá

El quehacer del IIN-OEA en esta temática se instrumenta básicamente a través de tres procedimientos que agrupan las acciones sustanciales desarrolladas en ejecución del Plan de Acción.



1. Producción de conocimientos acerca de los diversos problemas que amenazan los derechos de la niñez y la adolescencia en las Américas

El IIN-OEA atendiendo a su finalidad de cooperar con los gobiernos de los Estados Miembros para la promoción del desarrollo de actividades e instrumentos técnicos que contribuyan a la protección integral de la niñez y adolescencia en la región, desarrolló con el apoyo de los enlaces técnicos del Grupo de Trabajo lo siguiente:

- Documento de Posicionamiento sobre el tema de la Responsabilidad de los Adolescentes en conflicto con la Ley Penal.
- Resolución aprobada en el marco de la 87° Reunión Ordinaria del Consejo Directivo del IIN-OEA.
- Orientaciones Técnicas Institucionales para la implementación de medidas y sanciones no privativas de libertad, con adolescentes infractores de ley. Orientaciones para una metodología de trabajo voluntaria post cumplimiento de sanciones en medio libre, por adolescentes infractores de ley.
- Recopilación comparativa de Legislación sobre Responsabilidad Penal Adolescente en la Región (Estudio Regional de Derecho Comparado).



2. Capacitación permanente de personal, vinculado a los sistemas nacionales de infancia, para mejorar la eficacia y eficiencia de sus acciones en favor de la protección integral de los niños, niñas y adolescentes

En esta línea se construyó con el aporte del Grupo de Trabajo un curso general sobre los sistemas de responsabilidad penal adolescente.

Su objetivo es comprender las principales características del derecho penal para adolescentes y las características que deben estar presentes en el sistema para considerarlo especializado.

El curso contó con un proceso de convocatoria y selección dirigido principalmente a funcionarios de los entes rectores de niñez y adolescencia.

Este curso contempló el marco general de la Doctrina de Protección Integral y del Corpus Juris de los derechos humanos de niñez y adolescencia en la temática, para luego hacer un análisis de cómo los Estados lo han implementado, y luego hacer un puente entre los principios generales y los particulares de los sistemas penales especializados para adolescentes, principio educativo, las finalidades de los sistemas y de las medidas y sanciones penales juveniles, para en el 4° módulo introducir cómo se hace en la práctica esta bajada, mediante algunas introducciones generales a lo socioeducativo y lo restaurativo principalmente. Es importante comentar que para los distintos módulos se incorporaron los documentos desarrollados en la temática por el IIN-OEA.

Se han desarrollado dos ediciones del curso (2013 y 2014) con la participación de cursantes de 11 Estados de la región, en su gran mayoría funcionarios públicos de los mismos.

- | | |
|---------------|-------------|
| 1 Argentina | 7 Guatemala |
| 2 Chile | 8 México |
| 3 Colombia | 9 Nicaragua |
| 4 Costa Rica | 10 Paraguay |
| 5 Ecuador | 11 Uruguay |
| 6 El Salvador | |



Igualmente se han implementado 4 cursos en temas específicos de la materia, para funcionarios de entidades responsables de la ejecución de sanciones en los Estados de Colombia, Ecuador, Guatemala y Panamá como parte de procesos de asistencia técnica referidos en la siguiente sección.

3. Asistencia técnica a los Gobiernos de los estados miembros

Con base en el documento de orientaciones técnicas citado anteriormente, se desarrolló un proyecto¹ de asistencia técnica con el propósito de contribuir a la protección los derechos humanos de los adolescentes en conflicto con la ley penal en el marco de los tratados internacionales en la materia, apoyando a los entes rectores de la temática de infancia y sistemas de responsabilidad penal adolescente en su capacidad técnica para la creación y/o mejoramiento de regulaciones técnicas para la ejecución de sanciones en medio abierto con un enfoque de derechos humanos.

Esta asistencia técnica trabajó en los siguientes Estados, en los componentes que se describen a continuación.

1 Colombia

Contraparte: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)

2 Ecuador

Contraparte: Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos y Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia en Transición.

3 Guatemala

Contraparte: Secretaría de Bienestar Familiar de la Presidencia de la República (SBS)

4 Panamá.

Contraparte: Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y Familia (SENNIAF)



Creación o mejoramiento de actuales directrices técnicas para la implementación de sanciones en medio abierto y de acompañamiento post sanción.

Colombia, Ecuador y Guatemala

En los 3 Estados se trabajó, principalmente, en orientaciones técnicas para el trabajo con adolescentes encontrados responsables de infracciones penales de carácter sexual con base en modelo metodológico de intervención de control de la agresión sexual desarrollado por la fundación Opción de Chile. Estas orientaciones serán incorporadas en el trabajo de las Instituciones contrapartes como orientaciones para su trabajo en el tema como entidades

¹ El Componente de capacitación contó con el apoyo financiero de la República Popular de China, como estado observador de la OEA

encargadas de la ejecución de sanciones en los sistemas nacionales de responsabilidad penal adolescente.

Panamá

Se trabajó en el desarrollo del modelo metodológico de intervención de la “medida reeducativa” que conforme a la Ley 40 de Panamá en la materia y sus reformas le corresponde ejecutar a la Secretaría antes indicada.

Formación on line y presencial participativa, orientado al conocimiento y aplicación de sanciones en medio abierto, para los funcionarios seleccionados por el ente rector de niñez de cada Estado contraparte.

Este curso está enfocado en entrenar al equipo técnico del organismo contraparte del proyecto de cada Estado en la aplicación de las directrices técnicas trabajadas en cada uno de ellos.

Con base en las directrices trabajadas se diseñaron los siguientes cursos semi presenciales:

- Entrenamiento sobre modelo de intervención con adolescentes ofensores sexuales.
- Entrenamiento sobre modelo de intervención “Medida Reeducativa Panamá”

Los cursos se estructuraron con una fase online, alojada en la plataforma de capacitación del IIN-OEA y una presencial ejecutada a modo de taller práctico, implementándose una edición del curso en cada Estado.

En cada curso, participaron los funcionarios de los entes contrapartes relacionados a la implementación de sanciones socioeducativas y en algunos casos los funcionarios de entidades colaboradoras en la temática de las instituciones estatales; llegando los cursos a incorporar funcionarios de casi todas las circunscripciones geográficas en que desarrollan su trabajo las instituciones estatales contrapartes del proyecto.



◆ DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO
DIGITAL DE LOS MATERIALES DEL
IIN EN LA TEMÁTICA

1. “Los Sistemas de Responsabilidad Penal Adolescente en las Américas - Documento de posicionamiento”

El Consejo Directivo del IIN-OEA, como principal mecanismo de concertación y coordinación junto con su Secretaría, ha decidido emitir el presente Documento de Posicionamiento sobre los sistemas de responsabilidad penal adolescente², cuyo tratamiento ha alcanzado una importancia particular, principalmente en los medios de comunicación y en la política nacional de muchos de los Estados Miembros, con la finalidad de generar puntos de encuentro y acuerdo para garantizar el respeto y cumplimiento a los derechos humanos de los adolescentes en conflicto con las legislaciones penales.

En el mismo se desarrollan algunos aspectos que se consideran fundamentales respecto a la protección y cumplimiento de los derechos humanos de las personas adolescentes en conflicto con la ley penal, tomando como ejes centrales la perspectiva de derechos y los principios consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño (en adelante: la Convención o CDN), y demás elementos del Derecho Internacional en materia de derechos humanos.

De igual forma, si bien como le establece el título, se centrará en los Sistemas de Responsabilidad Penal Adolescente, el documento abordará también algunos elementos respecto de lo que debe ser una política general e integral de protección de derechos de la niñez y la adolescencia en relación con la temática de las personas adolescentes en conflicto con la ley penal.”

Su construcción ha contado con el asesoramiento de prestigiosa doctrina y sobre todo con el apoyo del Grupo de Trabajo de los Estados de esta línea temática.

Se han desarrollado cuidadosamente los siguientes temas:

1. Avances regionales en los sistemas especializados de responsabilidad penal adolescente y las áreas de oportunidad para su mejora.
2. Los Sistemas Especializados de Responsabilidad Penal Adolescente en relación con las políticas públicas.
3. La gestión de los Sistemas Especializados de Responsabilidad Penal Adolescente.

Arribando a consideraciones finales de particular trascendencia para la aplicación e interpretación tanto de los principios del derecho penal adolescente como de los cuerpos jurídicos en particular, permitiendo establecer una posición común entre las instituciones gubernamentales de la región que por mandato constitucional o de ley, tienen como su principal razón de ser, la protección de los derechos de la niñez y la adolescencia.

² Resolución del Consejo Directivo del IIN CD/Res. 07 (86R/11), “Mandato de trabajo en la temática de responsabilidad penal adolescente”, adoptada durante la 84ª Reunión del Consejo celebrada en septiembre de 2011 en Montevideo, Uruguay.

Este documento, es relevante en tanto busca llamar la atención en el sentido de que las decisiones que se tomen sobre esta temática, se configuren tomando parámetros, investigaciones y análisis respectivos, elaborados por instancias, de preferencia multidisciplinarias, con un enfoque de derechos, que tengan el reconocimiento, la autoridad académica técnica, y la rigurosidad científica que el estudio de una problemática de esta complejidad requiere.

Resultando que el objetivo fundamental que debe orientar las acciones estatales en esta materia es la protección y la garantía de los derechos de las personas adolescentes involucradas, los cuales han sido consagrados en el marco jurídico internacional de los derechos humanos. Vale decir también que dicha protección y garantía no supone dejar de lado el carácter penal que le es inherente a la temática de los adolescentes con conflicto con las leyes penales, si bien la respuesta de los Estados debe ser distinta para con las personas adolescentes en relación con la respuesta para las personas adultas en razón de la especial etapa de desarrollo en la que se encuentra este grupo poblacional y las mayores posibilidades de reeducación y resocialización que se tienen con las personas adolescentes, en virtud de la particular naturaleza intrínseca del fenómeno de la participación de personas adolescentes en hechos declarados como delictivos, se justifica la creación de sistemas especializados para abordar la responsabilidad penal adolescente.

En ese sentido, mediante este documento se manifiesta entre otros conceptos y exhortaciones, las siguientes:

1) Resulta fundamental que todos los Estados de la región continúen trabajando hacia el mejoramiento de sus sistemas de responsabilidad penal adolescente; sistemas que deberán estar orientados bajo el enfoque de Derechos Humanos, pedagógico y de protección.

2) El IIN-OEA considera que las medidas, principalmente de carácter legislativo, que se impulsen, refuercen los contenidos ya existentes en las legislaciones y en lo posible amplíen el ejercicio y la garantía de los derechos humanos establecidos en la normativa internacional de derechos humanos.

9) El IIN observa con preocupación el manejo de los conceptos que se tiene en varios de los debates que actualmente se están llevando a cabo en muchos Estados de la región y reitera la necesidad de mayor investigación científica para fundamentar las soluciones a las problemáticas que sobre este tema se estén discutiendo.

10) El IIN sobre este particular considera importante mencionar el llamado que realiza la CIDH para que los Estados sometan a adolescentes a la justicia penal, solamente si éstos son sistemas especializados acordes con la normativa internacional de derechos humanos.

11) El IIN también considera relevante resaltar la preocupación expresada por la CIDH en el sentido de que en una cantidad importante de Estados “se niegue el acceso a los sistemas especializados de justicia a adolescentes de 15, 16 y 17 años quienes con frecuencia son sometidos al sistema ordinario de justicia a pesar de ser personas menores de edad”³.

14) Todos los Estados de la región, en caso de no contar ya con uno, deberían establecer un sistema de monitoreo y evaluación que cuente con indicadores consensuados para medir el desempeño de los sistemas de responsabilidad penal adolescente”.

³ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe: “Justicia Juvenil y Derechos Humanos en las Américas”, OEA/Ser. L/V/II. Doc. 78. 2001. Página 159. Párrafo 8. Disponible en la dirección electrónica: <http://www.oas.org/es/cidh/infancia/docs/pdf/JusticiaJuvenil.pdf> Versión en inglés: <http://www.oas.org/en/iachr/children/docs/pdf/JuvenileJustice.pdf>

2. Resolución aprobada en el marco de la 87ª Reunión Ordinaria del Consejo Directivo del IIN.

En el marco de las reuniones del Grupo de Trabajo, se dio inicio a la consideración de un ante proyecto de resolución en la temática, el que se fue enriqueciendo con los aportes de los Estados, a través de sus enlaces técnicos designados a este Grupo de Trabajo.

Durante la 87 Reunión del Consejo Directivo del IIN, se presentó el Proyecto de Resolución “Sistemas de Responsabilidad Penal Adolescente”, auspiciado por más de 10 Estados Miembros. Este proyecto de resolución fue debatido por el Pleno del Consejo Directivo del IIN incorporándose importantes y valiosos aportes a su texto que permitieron que el mismo sea aprobado por unanimidad mediante Resolución CD/RES 03 (87-R/12) “Sistemas de Responsabilidad Penal Adolescente”.

En esta importante resolución se reafirman las posturas más importantes establecidas en el documento de posicionamiento como el trabajar en la creación o fortalecimiento de los sistemas de responsabilidad penal adolescente, atendiendo a los estándares internacionales de Derechos Humanos en general y los específicos de este grupo poblacional y buscar en dicho esfuerzo la implementación de medidas alternativas que promuevan la integración de los y las adolescentes y el ejercicio pleno de sus derechos, utilizando la privación de libertad como último recurso.



3. Orientaciones Técnicas Institucionales para la implementación de sanciones o medidas no privativas de libertad, con adolescentes infractores de ley.

Orientaciones para una metodología de trabajo voluntaria post cumplimiento de sanciones en medio libre, por adolescentes infractores de ley.

A partir del análisis de las respuestas al cuestionario que el IIN-OEA envió a los Estados sobre la temática penal adolescente, en el marco del proceso de construcción del Plan de Acción 2011-2015, (cuestionario que fue contestado por 14 de los 34 Estados Miembros) se puede concluir que en el proceso de implementación de los SIRPA, los Estados han observado dificultades en la ejecución de las sanciones socioeducativas (tanto privativas como no privativas de la libertad). Se desprende la existencia de dificultades para gestionar los programas de medio abierto (alternativos a la privación de la libertad), lo que implica que los adolescentes en conflicto con la Ley penal no encuentren en los Sistemas Especializados, todas o una parte de las condiciones para la protección de sus derechos y la adecuada resocialización positiva que prevén los instrumentos internacionales sobre la materia.

Lo anterior hace necesario considerar que si bien se han dado avances legislativos en la materia aún se requieren medidas legislativas y administrativas, entre otras, para incorporar los estándares y principios del cuerpo jurídico de derechos humanos de la niñez, tal como lo establece como recomendación general la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su Estudio “Justicia Juvenil y Derechos Humanos en las Américas” y trabajar en la aplicación de las mismas.

Una demanda pendiente es promover en los Estados de la región medidas no privativas de la libertad, enfatizando especialmente los mecanismos alternativos de resolución del conflicto con la ley penal, que permitan que los adolescentes sean responsables de sus acciones sin ser necesariamente privados de su libertad. Esto es importante ya que la privación de la libertad debe ser una medida de última ratio, tal como se establece en las leyes de los Estados de la región. El uso de las medidas privativas de la libertad no sólo deben ser impuestas según el tipo de infracción realizada sino que además es fundamental justificar la finalidad de estas sanciones en la medida que sea un aporte al desarrollo e inclusión de los adolescentes en la sociedad.

Para esto, se requiere que los Estados de la región establezcan mecanismos alternativos a la prisión que incluyan la participación de los adolescentes en conflicto con la ley penal con programas inclusivos tanto del adolescente como de la comunidad en general, en los que colaboren en actividades de carácter social, que les permitan potencializar sus destrezas y aumentar su aprendizaje y desarrollo. Estas actividades incentivarían la responsabilidad de

los y las adolescentes, se aprovecharía sus capacidades y aprenderían nuevas herramientas que pueden ser utilizadas para su reinserción en la sociedad.

Es necesario que los Estados puedan contar con orientaciones técnicas operativas que permitan conceptualizar y determinar los principios, requerimientos, fines y mecanismos que permitan ejecutar las sanciones o medidas socioeducativas previstas en la legislación de la mayoría de los Estados de América con sistema jurídico continental o romano germano francés.

Nos enfrentamos, a un primer desafío para los gestores de política pública en este campo, a saber; poder discernir con mayor precisión el carácter concreto del modelo de justicia juvenil en el cual están efectivamente operando. Lo que permitirá a su vez, dotarse de mayor claridad al momento de focalizar adecuadamente la oferta de programas y recursos destinados a satisfacer las necesidades de atención de la población infractora de ley.

Se trata de establecer la predominancia de ciertos rasgos que definen el modelo dominante, pero también constatar las influencias, imbricaciones y/o supervivencia de otros modelos o enfoques, incluyendo la influencia que ejerce la adscripción de cada Estado a los instrumentos internacionales y sus posibilidades reales de hacerlos efectivos, llegando a configurar así, lo propio del modelo que rige en cada país. De igual manera, esto permite hacer visible las brechas, el camino que aún queda por recorrer.

Efectivamente, sin perjuicio de que la comprensión de estas particularidades le confiere mayor lucidez a las políticas públicas para comprender la realidad en la cual está instalada, es también fundamental considerar que, bajo la doctrina de protección integral, cada Estado Parte debe asegurar nuevos y mejores niveles de reconocimiento y cumplimiento de los derechos en los niños y niñas, lo que se expresa en la promoción constante de condiciones y calidad de vida que permitan evitar, o disminuir los riesgos, de que menores de edad cometan infracciones a las leyes penales.



En este sentido, el modelo de “justicia” en el ámbito juvenil, mayoritariamente definido como de responsabilidad en nuestro Continente, se entiende el depositario que, hasta el momento, representa de mejor forma las expectativas de respeto a los derechos, emanadas de la Convención:

“La situación del/la adolescente que egresa de una sanción penal, nos conduce directamente al debate relativo a la finalidad de la sanción. Al tratarse de niños y niñas que egresan de sanciones cumplidas en medio libre, vale decir de sanciones que han propiciado la mantención y vinculación positiva con su medio, el debate sobre tales conceptos requiere precisiones y definiciones, en pos de permitir clarificar y hacer más efectivo los procesos de trabajo en la perspectiva de hacer viable un proceso de trabajo posterior a la sanción. Lo que está en el centro de una estrategia de trabajo post sanción, en este caso, desde el medio libre, es justamente la inclusión constructiva del niño/niña en la comunidad en general y, de ser posible, en la propia comunidad y familia, desistiéndose así de un posible futuro camino delictual. Al estar enmarcada en la post-sanción, vale decir, fuera del espacio penal, aplica plenamente para el conjunto del Estado-Parte, el Principio de Efectividad, a saber la exigencia de adoptar “todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos...” (Artículo 4, de la Convención).

La motivación de éste documento es proponer unas orientaciones técnicas operativas y herramientas para la implementación y ejecución de sanciones o medidas socioeducativas no privativas de la libertad, incorporando la participación de los adolescentes en todo el proceso de la aplicación de sanciones y para su evaluación, teniendo en cuenta el enfoque de género, al igual que presentar una serie de elementos que deben estar presentes cuando se trata sobre el tema del acompañamiento post-sanción, (Orientaciones Técnicas Institucionales para la implementación de sanciones o medidas no privativas de libertad, con adolescentes infractores de ley).



4. Recopilación comparativa de legislación sobre responsabilidad penal adolescente en la región.

El estudio fue planteado en el Plan de Acción del IIN-OEA para el período 2011-2012, el cual si bien es un producto independiente, complementa a los demás documentos producidos en cuanto brinda información de como han sido abordados, en las legislaciones estudiadas, los aspectos abordados en el documento.

Se determinó que el presente estudio se concentrara en estudiar el cuerpo normativo sobre la materia de los Estados Miembros de la OEA que han estructurado su sistema jurídico en virtud del modelo Continental Europeo, en tanto, es en este sistema en el que la producción normativa es más prolífica, considerándose así en el estudio la revisión de la legislación específica en la materia, de 17 Estados Miembros de la de la OEA en relación con la imposición, ejecución y seguimiento de las sanciones penales socioeducativas.

El Documento en tanto, es un compilado de normas, comparadas y analizadas cuidadosamente, de las cuales además se extraen conclusiones tanto cuantitativas como cualitativas de los cuerpos jurídicos visto en su conjunto, es una herramienta útil al análisis doctrinario y la planificación de medidas o políticas atinentes a la materia.

Considerando que, en el marco de un derecho penal garantista resulta de particular importancia la incorporación de normas tanto materiales como procedimentales en concordancia con los instrumentos internacionales existentes en materia de derechos humanos. Los temas considerados en el presente Estudio de Derecho comparado están centrados en lo establecido según los artículos 37 y 40 de la Convención sobre los Derechos del Niño, en tanto la CDN es la única normativa que ha sido ratificada por 33 de los 34 Estados Miembros de la OEA, reconocido a los estándares que establece esta Convención, como los únicos, de todo el marco jurídico internacional, que contienen disposiciones jurídicamente vinculantes para los Estados parte, Recopilación comparativa de Legislación sobre Responsabilidad Penal Adolescente en la Región).

Se ha determinado que la legislación a considerarse es la específica que los Estados hayan promulgado en relación con la temática, por esto puede entenderse: las leyes específicas sobre responsabilidad penal adolescentes, las secciones de los códigos o leyes integrales de niñez y adolescencia que versan sobre el tema y en el caso de los Estados que las han aprobado, en las leyes sobre ejecución de las sanciones penales para adolescentes.

En el caso de los Estados Federales, se ha determinado utilizar aquellas leyes que se han aprobado para tener efectos a nivel nacional, ya que si bien en muchos de los estados o provincias que conforman los Estados Federales se han realizado desarrollos normativos

interesantes, aumentaría de forma significativa las normativas a ser analizadas, situación que no permitiría cumplir con los plazos previstos en el Plan de Acción del IIN-OEA vigente.

Así mismo, este documento no se incluye como aporte aislado al tratamiento de la temática sino que se instruye con el objetivo de complementar y complementarse con el resto de herramientas que construye el IIN-OEA en el marco de su definición de acción y desarrollo, se articula además con los aportes expresados en el documento de las “Orientaciones Técnicas Institucionales para la implementación de sanciones o medidas no privativas de libertad, con adolescentes infractores de ley” y el documento “Los Sistemas de Responsabilidad Penal Adolescente en las Américas”. Pretendiendo ser una herramienta de consulta que ponga de manifiesto la forma en que un conjunto de elementos propios a la justicia penal adolescente han sido incorporados en la legislación específica de los Estados de la región, que cuentan con un sistema jurídico en virtud del Derecho Romano o Derecho Continental.

Los Estados Seleccionados a los efectos de ser incluidos en el Estudio de Derecho Comparado fueron:

- 1 Argentina,
- 2 Bolivia,
- 3 Brasil,
- 4 Chile,
- 5 Colombia,
- 6 Costa Rica,
- 7 República Dominicana,
- 8 Ecuador,
- 9 El Salvador,
- 10 Guatemala,
- 11 Honduras,
- 12 México,
- 13 Panamá,
- 14 Paraguay,
- 15 Perú,
- 16 Uruguay
- 17 Venezuela.



Se ha detectado, que en general los Estados han atendido los compromisos legales asumidos en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos que han ratificado, existiendo normas específicas en la materia, las cuales regulan tanto los principios que inspiran el derecho penal adolescente, la tipificación penal, los procesos, los derechos inherentes al sujeto infractor de la ley penal, y la ejecución de las medidas, tanto del punto de vista administrativo como judicial, en algunos casos, incluso en forma muy profunda, dejando poco ámbito de regulación a la administración, en tanto directora de

los centros de internamiento y de ejecución de las sanciones emitidas por la Justicia Penal Adolescente.

Para cumplir con la premisa de generar una ley especializada en materia penal adolescente, los Estados han adoptado diferentes opciones, algunos incluyeron este tema en el marco de sus legislaciones integrales sobre protección de derechos de la niñez y adolescencia, otros Estados establecieron leyes específicas sobre la temática. En otros, si bien no se sancionó una legislación específica o reformó mediante una ley especial el régimen penal adolescente, al haberse incorporado la CDN junto a otros tratados internacionales en materia de derechos humanos en la Constitución Nacional, se produce una redefinición de la normativa vigente a nivel nacional y provincial en materia de responsabilidad penal adolescente, mediante la cual deviene obligatoria la integración y aplicación de las normas convencionales en la materia.

Los Estados han desarrollado un sistema especializado en infracciones penales cometidas por adolescentes, compuesto por leyes, procedimientos, y autoridades altamente capacitados en estas temáticas y dispuestos a conjugar en sus decisiones: el principio del interés superior del niño, su calidad de sujetos de derechos, el principio de capacidad progresiva y los derechos de los terceros afectados, desestimando los tradicionales fines punitivos que caracterizan a los sistemas penales ordinarios y sustituirlos por fines educativos y de rehabilitación, de manera que se logre la efectiva reinserción del adolescente en la comunidad y, al mismo tiempo, la protección de los derechos de los adolescentes involucrados, en concordancia con el Art. 40 de la CDN,

Sobre la edad en que a un adolescente se le puede responsabilizar o imputar de una infracción penal, si bien se ha generado un consenso entre los Estados en fijar una edad mínima determinada, en los hechos esto no ha sido posible, oscilando la misma entre los 12 y 18 años, es decir que en la mayoría de los casos estudiados, antes de cumplir los 12 años un niño se considera incapaz legalmente para responder a un sistema de responsabilidad penal de cualquier tipo y sólo puede ser sujeto de protección.

Respecto de la especialización del sistema penal adolescente, en general todos los Estado estudiados cuentan con herramientas legales y normativas para regular y controlar la justicia penal adolescente, en mayor o menor medida, pero en todos los casos están presentes, normas de contenido de ejecución, hay normas que señalan los objetivos de la ejecución, el plan de ejecución, los derechos de los adolescentes durante la ejecución de las sanciones privativas de libertad.

Finalmente, en materia de ejecución y control de la sanción impuesta al adolescente, tema también abordado en éste estudio, las normativas en general han establecido el control de ejecución de sanción a través de distintas figuras, y de audiencias específicas para revisar cómo va el desarrollo de la misma.

A su vez, a los efectos de concretar avances en la materia, es importare incorporar mayor cantidad normas en las legislaciones de la región, que permitan una resolución alternativa al procedimiento judicial como es el establecimiento de normas especiales como la remisión y la sustitución de la sanción para que a medida que ésta se va ejecutando, se vaya evaluando

si es la adecuada de acuerdo al progreso del joven, siendo posible darla por cumplida o reemplazarla por una menos gravosa, en caso de ser adecuado, priorizando siempre como principio rector el respeto por el interés superior del NNA, en todas las etapas de procedimiento, desde su inicio, hasta el control de ejecución de la sanción.

En resumen, el documento trata los siguientes temas, dividido en 2 estructuras diferentes, una de análisis de la información contenida y otra de descripción de las normas estudiadas en forma de matriz, lo cual permite un acceso rápido a los datos, así como un detalle comparativo inmediato.



PARTE I - Elementos generales de los sistemas de ejecución de las sanciones penales

1. Ámbito de Aplicación (rango etéreo).
2. Principios Rectores y garantías jurídicas para la aplicación del Derecho Penal Juvenil.
3. Criterios para el establecimiento de la sanción de responsabilidad penal.
4. Objetivos del cumplimiento.
5. Derechos y condiciones mínimas para el cumplimiento de los Principios que inspiran la ejecución de sanciones Penales Juveniles.
6. Computo de la sanción.
7. Existencia de Autoridades especializadas para la ejecución de la sanción.
8. Facultades.
9. Estructura, organización, funcionamiento y financiación de las mismas.
10. Participación en la Proceso del Adolescente en conflicto con la ley penal.
11. Acceso a la asistencia y defensa jurídica.
12. Acceso a la información.
13. Recursos procesales.
14. Tipos de recursos, plazos y competencia para resolverlo.

II PARTE - Ejecución de las sanciones privativas de la libertad

1. Aspectos Generales.
2. Tipos de Sanciones Privativas de la libertad:
 - Internamiento domiciliario.
 - Internamientos durante tiempo libre.
 - Internamientos en centros especializados.
3. Infraestructura de los centros especializados - Seguridad en los Centros Especializados:
 - Personal especializado.
 - Condiciones de seguridad.
 - Inspecciones o Requisas.
 - Separación de adolescentes privados de libertad.
 - Prohibición de ciertos objetos.
4. Derechos de las personas adolescentes privadas de la libertad:
 - Derecho a la salud.
 - Derecho a la educación.
 - Derecho al descanso, a la recreación y el derecho al ejercicio de la sexualidad, (visita conyugal).
 - Interrelación entre las personas adolescentes sancionada.
5. Existencia, funciones y atribuciones de autoridades judiciales garantes del cumplimiento de derecho.
6. Adolescentes con capacidades especiales.

7. Tipos de programas de inclusión social y ocupación u oficios en el contexto de la privación de la libertad.
8. Procesos disciplinarios:
 - Medidas coercitivas.
 - Medidas disciplinarias.
 - Tipos de Faltas.
9. Egreso.

III PARTE - Ejecución de las sanciones alternativas a la privación de la libertad.

10. Aspectos generales.
11. Libertad condicional, suspensión condicional del proceso o de la pena.
12. Amonestación y advertencia.
13. Libertad asistida o vigilada.
14. Servicios a la comunidad.
15. Reparación del daño a la víctima.
16. Ordenes de orientación y supervisión:
 - Limitación o prohibición de residencia,
 - Prohibición de relacionarse con determinadas personas,
 - Prohibición de visitar determinados lugares,
 - Medidas de enseñanza y formación,
 - Adquisición de un trabajo,
 - Abstención de ingerir bebidas alcohólicas o sustancias psicotrópicas no autorizadas.
 - Incorporación a programas de protección
17. Medio semi-cerrado (externado, seminternado)

Todos los documentos que ha trabajado el IIN
en esta línea temática se encuentran en el sitio
web: www.iin.oea.org

